



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	Jhojan Andrés Buitrago Gil
Demandados	menores J. B. M. y E. B. M.
Radicado	05001 31 10 001 2021 00289 00
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	434

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales consagrados en los cánones 411 y 420 del C. C., y formales de los artículos 82 y ss., y 390 y ss., del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN -

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN – incoada por JHOJAN ANDRÉS BUITRAGO GIL, en contra de los menores J. B. M. y E. B. M., representados por KAREN CRISTINA MAZO AGUILAR.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el TRÁMITE VERBAL SUMARIO de que trata el canon 390 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. Cítese al extremo accionado en la forma reglada en el canon 290 y ss., del C. G. P., y/o el Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita.

CUARTO. - ENTERAR personalmente al Defensor de Familia lo aquí resuelto, como lo ordena el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, y **NOTIFICAR** al Representante del Ministerio Público, según inciso 2° párrafo único del numeral 4° del artículo 95 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff40cfe1b9d88921e7c85e5273bdbbb38c2685b458f85bb8c1638c18134a69e8

Documento generado en 29/07/2021 10:57:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**